

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga <u>J07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

PROCESO DIVISORIO

RADICADO: 68001-31-03-007-2018-00211-00

Señora Juez, le informo que el secuestre solicita se autorice el pago del impuesto predial con los títulos de depósito judicial puestos a disposición del presente proceso.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2023

FREDDY OSPINA Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Se pone en conocimiento de las partes la solicitud realizada por el secuestre JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2023.

Se ordena oficiar a la Alcaldía de Bucaramanga - Secretaría de Hacienda, para que se sirva certificar la deuda a la fecha por concepto de impuesto predial del predio con matricula inmobiliaria No. 300-17899, predio No. 680010101000001480005000000000000.

Igualmente aporte al proceso a través del correo institucional de este juzgado, j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, certificación bancaria en la que se establezca sí la cuenta es corriente o de ahorros, número de la cuenta bancaria, nombre del banco y titular de la cuenta, con una actualización no superior a 30 días, e igualmente deberá aportar el correo electrónico.

Lo anterior de conformidad con el numeral 5º la Circular PCSJC21-15 del 08/07/2021 del Consejo Superior de la Judicatura, que establece:

"5. Pago con abono a cuenta.

(…)

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta...". (negrilla fuera de texto)

Lo anterior se requiere en aras de hacer efectivo el pago del impuesto predial del predio con matrícula inmobiliaria No. 300-17899, con títulos de deposito judicial del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE,

ELENA PATRICIA FUENTES LOPEZ
JUEZ